

ORDENANZA SOBRE JUSTICIA MUNICIPAL EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años el Municipio Chacao dentro de su gestión y en su misión por ser el mejor aliado del ciudadano, en franco cumplimiento de su deber constitucional y legal, ha venido implementando diversas actividades relativas a la vida local, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 literal i del numeral segundo de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; en beneficio del desarrollo integral de la sociedad, que le permita la mejora en su calidad de vida y coadyuven al fortalecimiento de sus derechos, con base a los principios de universalidad, igualdad, accesibilidad, transparencia, objetividad, idoneidad, autonomía, celeridad, imparcialidad, gratuidad, simplificación, responsabilidad, solidaridad, promoción y equidad que fundamentan la Justicia Municipal.

La Justicia Municipal se encuentra a disposición de los ciudadanos y ciudadanas, buscando la satisfacción de sus necesidades a través de los servicios de orientación legal gratuita, defensoría municipal de niños, niñas y adolescentes, medios alternativos de resolución de conflictos, justicia de paz, contrato social, emisión de actos y partidas relativas al estado civil de las personas, a través del Registro Civil y cualquier otro medio destinado a la promoción y protección de los derechos e intereses de la comunidad.

La implementación de estos mecanismos se aplica como respuesta alterna de las Instituciones Judiciales y Administrativas, en la búsqueda de soluciones prácticas y concretas a los conflictos sociales que aquejan al país. Es por esto, que la iniciativa tomada por el Municipio Chacao, tiene como eje central de su accionar la utilización de mecanismos novedosos que permitan la mejora en la administración de justicia, descongestionando las instancias judiciales, protegiendo los derechos de los ciudadanos, fortaleciendo la convivencia y atendiendo a necesidades de la población con el diseño efectivo de políticas públicas en materia de justicia.

Dentro de estos servicios, la Alcaldía de Chacao, a través de su Dirección de Justicia Municipal, permite acceder sin costo alguno a la asesoría legal gratuita, así como el impulso y la promoción en forma participativa de la aplicación de medios alternativos en la resolución de conflictos dentro del ámbito comunitario y en especial, incentivando a la comunidad en la aplicación de la Justicia de Paz, como un sistema integral de atención inmediata y eficaz, de esta

manera se implementa un modelo de autogestión para la Justicia Municipal, lo que refleja una actividad pionera y de ejemplares resultados en Venezuela.

Estas actividades involucran asistencia óptima a los ciudadanos en la protección de sus derechos, con énfasis en velar por el interés superior de niños, niñas, adolescentes y sus familias, según la normativa especial que rige la materia, a través de la atribución potestativa de los Municipios para crear las Defensorías de Niños, Niñas y Adolescentes.

En este sentido el Artículo 178 ordinal 7° de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, atribuye la competencia de los Municipios en materia de Justicia de Paz como actividad tendente al desarrollo social, en concordancia con el Artículo 56 ordinal g de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Vinculado además, con la Ley Orgánica de la Justicia de Paz en sus artículos 24 y 25, según los cuales los Municipios conjuntamente con otros entes, deberán organizar Programas Especiales de Adiestramiento de Jueces de Paz, así como promover la realización de seminarios, foros y demás actividades para informar y educar a las comunidades sobre la materia.

Otro de los servicios de calidad que presta el Municipio Chacao es el que desarrolla el Registro Civil Municipal, cuyo objetivo es el de garantizar la seguridad jurídica de los actos relativos al estado civil de las personas de conformidad con el Artículo 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, conjuntamente con el Artículo 88 numeral 14 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, los cuales atribuyen al Alcalde la competencia de determinados actos en materia de Registro Civil.

ÍNDICE

ORDENANZA SOBRE JUSTICIA MUNICIPAL

	Artículos
Título I. Disposiciones Generales.	1° al 5°
Título II. Asistencia Legal.	6° al 8°
Título III. Justicia Alternativa.	
Capítulo I. Medios Alternativos de Resolución de Conflictos.	9° al 11
Capítulo II. Justicia de Paz.	12 al 14
Capítulo III. Contrato Social.	15 al 20
Título IV. Registro Civil.	21 al 23
Título V Dirección de Justicia Municipal.	24 al 27
Título VI Disposiciones Finales.	28 al 29

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO MIRANDA
MUNICIPIO CHACAO**

El Concejo Municipal del Municipio Chacao del Estado Miranda, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 175 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 ordinal 1º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

ORDENANZA SOBRE JUSTICIA MUNICIPAL

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º. Objeto

Esta Ordenanza tiene por objeto, establecer los principios rectores, la composición y el funcionamiento de la Justicia Municipal en jurisdicción del Municipio Chacao.

ARTÍCULO 2º. Finalidad

Esta Ordenanza tiene por finalidad la promoción y consolidación de la Justicia Municipal, a través de los servicios establecidos en ésta, para brindar tutela efectiva de los derechos e intereses de la ciudadanía, difusos o colectivos, mediante la aplicación de los principios contenidos en esta ordenanza.

ARTÍCULO 3º. Composición

La Justicia Municipal está compuesta por los siguientes servicios:

- 1º La Asistencia Legal: Orientación Legal Gratuita y La Defensoría Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes.
- 2º La Justicia Alternativa esta conformada por:
 - a. Los medios alternativos de resolución de conflictos: Mediación, Conciliación, Arbitraje y cualquier otro medio destinado a la resolución de conflictos comunitarios.
 - b. La Justicia de Paz.
 - c. El Contrato Social.
- 3º La emisión de actos y partidas relativas al estado civil de las personas, a través del Registro Civil.
- 4º Cualquier otro medio destinado a la promoción y protección de los derechos e intereses de la comunidad.

ARTÍCULO 4º. Principios Rectores

La Justicia Municipal se rige por los principios de universalidad, igualdad, accesibilidad, transparencia, objetividad, idoneidad, autonomía, celeridad, imparcialidad, gratuidad, simplificación, responsabilidad, solidaridad y equidad.

ARTÍCULO 5°. Al Servicio de los Particulares

La Justicia Municipal está al servicio de los particulares tanto individual como colectivamente y en su actuación dará preferencia a la atención de los requerimientos de la comunidad, actuando siempre dentro del ámbito de sus competencias.

TÍTULO II ASISTENCIA LEGAL

ARTÍCULO 6°. Orientación y Asistencia Legal Gratuita

El servicio de Orientación y Asistencia Legal Gratuita, comprende la atención y asesoría por parte del abogado o abogada, además de la redacción de documentos legales, así como la asistencia en actos no contenciosos que se ventilen ante los Tribunales Ordinarios o Especiales y demás órganos administrativos.

ARTÍCULO 7°. Defensoría Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes

1. La Defensoría Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes brinda un servicio para la promoción y defensa integral de los derechos y deberes de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

2. Sus actividades se desarrollan de forma autónoma, de conformidad con los principios de prioridad absoluta, confidencialidad, corresponsabilidad, asistencia humanitaria, gratuidad, seguridad social, participación de la familia e interés superior del niño y demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 8°. Coordinación de la Defensoría Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes

La Dirección de Justicia Municipal impulsa, coordina y controla las actividades y proyectos de la Defensoría Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Chacao, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

TÍTULO III JUSTICIA ALTERNATIVA

CAPÍTULO I MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 9°. Medios Alternativos

Los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos son:

1º La Mediación: mecanismo voluntario donde las partes en conflicto acuden ante un tercero neutral, denominado

mediador, quien facilita el proceso para que estas lleguen a una solución recíprocamente aceptable.

2º La Conciliación: mecanismo voluntario donde las partes en conflicto acuden ante un tercero neutral, denominado conciliador, quien las ayuda durante el proceso y propone soluciones satisfactorias para ambas partes, influyendo en el resultado del acuerdo.

3º El Arbitraje: mecanismo voluntario donde las partes en conflicto acuden ante un tercero neutral, denominado arbitro, quien recibe las pruebas de las partes y en base a estas, emite un laudo o decisión. Este acuerdo tiene carácter obligatorio y vinculante para las partes.

4º Y cualesquiera otros medios alternativos para la resolución de conflictos.

ARTÍCULO 10. Resolución de conflictos de manera alternativa

La Dirección de Justicia Municipal promoverá y ofrecerá a la comunidad los mecanismos para solucionar sus conflictos en forma participativa y alterna a la Jurisdicción Ordinaria, mediante la aplicación de los Medios Alternativos para la Resolución de Conflictos.

ARTÍCULO 11. Verificación del Cumplimiento de Acuerdos

La Dirección de Justicia Municipal verificará el cumplimiento de los compromisos suscritos en los acuerdos celebrados entre las partes, implementando un modelo de autogestión de Justicia Municipal.

CAPÍTULO II JUSTICIA DE PAZ

ARTÍCULO 12. Justicia de Paz

La Justicia de Paz es un mecanismo voluntario donde las partes en conflicto acuden ante un Juez de Paz, electo por su comunidad, quien a través de la conciliación, mediación o la equidad, propone soluciones satisfactorias para las partes.

ARTÍCULO 13. Juez de Paz

El Juez de Paz procura la justicia del caso concreto, garantizando la convivencia pacífica de los miembros de la comunidad, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 14. Fomento y colaboración

La Dirección de Justicia Municipal debe informar, difundir y promocionar la Justicia de Paz, como medio alternativo para resolver las controversias de carácter comunitario. Igualmente debe colaborar en el acto de elección de los Jueces de Paz, así como

desarrollar programas de adiestramiento y apoyarlos en el ejercicio de las actividades que le competen.

CAPÍTULO III CONTRATO SOCIAL

ARTÍCULO 15. Contrato Social

1. El Contrato Social es un reglamento participativo celebrado entre los integrantes de un sector de la comunidad, que fija las normas para regular aspectos de convivencia ciudadana dentro de su ámbito territorial.

2. Serán integrantes de un sector de la comunidad todas aquellas personas que hagan vida en dicho sector, sean vecinos, comerciantes u otros.

ARTÍCULO 16. Objeto del Contrato

El Contrato Social debe incentivar la cultura de paz, la prevención del delito, la preparación para las emergencias por catástrofes, el mejoramiento de las condiciones de higiene y salubridad, la educación ciudadana, el entorno ambiental, las actividades recreativas y las demás necesidades de la comunidad, sin menoscabo de lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 17. Principios Aplicables al Contrato Social

El Contrato Social se rige por los principios de participación, convivencia pacífica, bien común y solidaridad.

ARTÍCULO 18. Garantes del Contrato Social

1. Las Comunidades Organizadas y los ciudadanos y ciudadanas del sector conjuntamente con el Juez de Paz son los garantes del Contrato Social y verifican su cumplimiento.

2. Los diferentes órganos y entes de la Alcaldía coadyuvarán, cuando así se acuerde, en el cumplimiento del Contrato Social.

ARTÍCULO 19. Aprobación y Reforma

El Contrato Social será aprobado o reformado de acuerdo con los principios que rigen la participación ciudadana, a través de un referéndum aprobatorio en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y su vigencia será determinada en el mismo, así como la posibilidad de modificación, revocación o ratificación antes del término.

Artículo 20. Órgano auxiliar

La Dirección de Justicia Municipal brindará la colaboración y auxilio necesario a la comunidad a los fines de la elaboración y aprobación del contrato social, de acuerdo con las propuestas derivadas de las necesidades de cada sector.

TÍTULO IV REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 21. Registro Civil

El Registro Civil presta un servicio de interés público, haciendo constar los actos jurídicos relativos al Estado Civil de las personas que se celebren en jurisdicción del Municipio Chacao, así como los demás documentos y trámites cuya emisión le corresponda de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 22. Principios Aplicables al Registro Civil

El Registro Civil desempeña sus funciones atendiendo a los principios de rogación, prioridad, legalidad y publicidad, así como en apego a los demás principios contenidos en esta ordenanza.

ARTÍCULO 23. Primera Autoridad Civil

El Alcalde del Municipio en su condición de Primera Autoridad Civil, será competente para la regulación y organización interna del Registro Civil.

TÍTULO V DIRECCIÓN DE JUSTICIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 24. Dirección de Justicia Municipal

La Dirección de Justicia Municipal es el órgano encargado de dirigir, coordinar, controlar, supervisar y velar por el cumplimiento de los principios y servicios contenidos en esta ordenanza.

ARTÍCULO 25. Competencias

La Dirección de Justicia Municipal es el órgano competente para:

- 1º La prestación del servicio de Orientación Legal Gratuita a la ciudadanía y comunidades.
- 2º La promoción de los derechos ciudadanos y en especial los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- 3º La promoción, difusión y aplicación de los medios alternativos de resolución de conflictos.
- 4º La colaboración en la tramitación de los actos en materia de Registro Civil.
- 5º La colaboración en la verificación del cumplimiento de los Contratos Sociales.
- 6º Las demás competencias que le asigne el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 26. Cooperación

La Dirección de Justicia Municipal cooperará con los órganos y entes públicos o privados en atención al principio de colaboración

